



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1998	Jueves 2 de abril
		Número 63

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 13 de marzo de 1998. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

2257.-20.235

ART.^o = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART ^o
090043429391	J LEON	30786048	AGUADULCE	04.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043431002	I PUJANA	30682704	ARRIGORRIAGA	14.02.98	1.000		O200679	
090043307066	J GARCIA	72254074	BALMASEDA	31.01.98	25.000		RD 13/92	003.1
090043426791	J GUTIERREZ	14905193	BARAKALDO	07.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043398000	P RUZAF	16150823	BARAKALDO	05.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043433011	GANADERIA BERTA SA	A48105373	BILBAO	12.02.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090043433308	C MARTINEZ	14260261	BILBAO	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043426377	P RIO	14582165	BILBAO	23.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043379508	C ALVAREZ	14582817	BILBAO	27.01.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043425798	L FALAGHAN	14808465	BILBAO	25.01.98	5.000		RD 13/92	094.1C
090043455183	F BARQUIN	14852221	BILBAO	09.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043427278	U SAMPEDR	14918343	BILBAO	03.02.98	16.000		RD 13/92	101.1
090043412421	M ABALIA	14920857	BILBAO	09.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043434118	R FUENTES	24400597	BILBAO	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043434659	F POLO	30598389	BILBAO	18.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043460830	J BACIGALUPE	30630824	BILBAO	21.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043460828	J BACIGALUPE	30630824	BILBAO	21.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043376416	G ELORDUI	30645452	BILBAO	10.02.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043433035	B BERRIO	30660339	BILBAO	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043433047	B BERRIO	30660339	BILBAO	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043364608	B FANDIÑO	76451735	BILBAO	04.12.97	15.000		RD 13/92	039.5
090043427266	J VICENTE	34722744	GALDAKAO	08.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043427254	A GONZALEZ	45626159	GALDAKAO	08.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043460294	G ACOSTA	81006449	ALGORTA GETXO	13.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043434428	J RODRIGUEZ	16027773	GETXO ALGORTA	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043426948	E LOPEZ	14369560	PORTUGALETE	06.02.98	16.000		RD 13/92	106.2
090043446972	J GARCIA	30551165	PORTUGALETE	12.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043446960	J GARCIA	30551165	PORTUGALETE	12.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043426675	R RENDO	33180240	PORTUGALETE	12.02.98	10.000		RD 13/92	010.2
090043458330	RODRIGO ARANDA S L	809210402	ARANDA DE DUERO	12.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043311793	M DUAL	09255874	ARANDA DE DUERO	09.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043388601	J CARRASCAL	45419092	ARANDA DE DUERO	29.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043455754	F ALCALDE	71257657	ARANDA DE DUERO	10.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043520795	G FINVER S L	B09247099	ARCOS DE LA LLANA	13.02.98	15.500		RDL 339/90	062.1
099401394786	SEMCAL SA	A0921766	BURGOS	24.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043460804	I DIOUF	X0536794C	BURGOS	16.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043464100	E AUSIN	13060191	BURGOS	21.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043461134	E DE LA IGLESIA	13060937	BURGOS	17.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043382970	J LAZARO	13095818	BURGOS	06.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401401837	J HERNANDO	13112477	BURGOS	08.02.98	20.000		RD 13/92	050.
090043382647	J HERNANDEZ	13118525	BURGOS	18.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043382635	J HERNANDEZ	13118525	BURGOS	18.02.98	30.000		RDL 339/90	061.1
090043520850	P TORRE	13119904	BURGOS	09.02.98	100.000		LEY30/1995	003.
090043374110	P TORRE	13119904	BURGOS	09.02.98	20.000		RDL 339/90	061.1
090043520771	M ARNAIZ	13126928	BURGOS	11.02.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090043520357	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	11.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043520369	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	11.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043379466	R FERNANDEZ	13133541	BURGOS	23.01.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043381783	G HERNANDEZ	13145497	BURGOS	23.01.98	135.000		LEY30/1995	
090043224756	F ARRIBAS	13147459	BURGOS	14.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043461778	J LATORRE	14924231	BURGOS	14.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043449729	J PERDIGUERO	22734369	BURGOS	20.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043450409	R LOPEZ	71266127	BURGOS	10.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043450410	R LOPEZ	71266127	BURGOS	10.02.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043334021	D MERINO	71266788	BURGOS	13.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043457945	F GARCIA	13076597	VILLAFRIA	02.02.98	235.000		LEY30/1995	003.
090043406251	J IRUARRIZAGA	13214691	AGUILLO	30.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043490304	A ALONSO	13166581	CUBILLO DEL CAMPO	19.02.98	130.000		LEY30/1995	003.
090043490316	A ALONSO	13166581	CUBILLO DEL CAMPO	19.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043490328	A ALONSO	13166581	CUBILLO DEL CAMPO	19.02.98	15.500		RDL 339/90	061.3
090043490298	A ALONSO	13166581	CUBILLO DEL CAMPO	19.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043400819	T MOLINUEVO	13272809	FRIAS	11.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043377962	SAT N OCHOMIL SEISCIENTOS	F09217498	MECERREYES	13.02.98	5.000		RD 13/92	094.1C
090043430150	F DIAZ	13288254	MIRANDA DE EBRO	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043430149	F DIAZ	13288254	MIRANDA DE EBRO	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043440660	P MAESTRO	13291979	MIRANDA DE EBRO	15.01.98	135.000		LEY30/1995	
090043379338	J ORTIZ	13301581	MIRANDA DE EBRO	27.12.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
090043527030	J ORTEGA	17682134	QUINTANABUREBA	17.01.98	115.000		D121190	198.H
090043422281	A GONZALEZ	13094324	VILLAHIZAN TREVIÑO	10.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043471632	M GONZALEZ	13035337	VILLACIENZO	17.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043463651	ALQUILER DE COCHES MEDITER	B12332110	CASTELLON PLANA	12.02.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043447484	G MANCERO	01781739	TEGUISE	12.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043457404	TRANSPORTES FRIGORIFICOS M	B17258765	ST FELIU GUIXOLS	11.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043459360	A CORTES	24035739	GOR	06.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043455432	A CORTES	24035739	GOR	06.02.98	35.000		RDL 339/90	061.3
090043457064	R PORCEL	23635414	OGIJARES	10.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043462047	MARIA TERESA Y RAMIRO TRAN	B24363806	LEON	16.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043462035	MARIA TERESA Y RAMIRO TRAN	B24363806	LEON	16.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043385194	A MERINO	09610345	RIBASECA	22.10.97	135.000		LEY30/1995	
090043458597	L PEREZ	72568320	HARO	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043458469	L PEREZ	72568320	HARO	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043441883	HORMIGONES CADIÑANOS RIOJA	B26028225	LOGROÑO	10.02.98	15.000		RD 13/92	014.2
090401405880	A FERNANDEZ	13066410	LOGROÑO	05.02.98	20.000		RD 13/92	050.
090043459036	A JIMENEZ	72786417	STO DOMINGO CALZADA	13.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043420867	J MOLPECERES	07521749	ALCORCON	10.02.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043190746	F PEREZ	50943683	ALCORCON	16.01.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
090043465061	R ALFONSEL	01413799	GETAFE	09.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401407750	A MOSTERIN	14885239	LAS ROZAS DE MADRID	05.01.98	20.000		RD 13/92	048.
099401384070	UNION MANUFACTURERS SL	B78440609	LEGANES	23.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043466119	TRANSPORTES HONROSOS S A	A28496875	MADRID	18.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043455985	TRANSPORTES MANEIRO S A	A78433455	MADRID	11.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043466284	J CABEZON	02217678	MADRID	11.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043457349	A PEREZ	12744675	MADRID	07.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
099401375470	J SALCEDO	50437476	MADRID	19.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043265072	M OTERO	08934040	MOSTOLES	06.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
090043441871	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	10.02.98	15.000		RD 13/92	015.5
090043455201	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	09.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043447009	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	13.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043457829	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	20.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043458020	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	EL PALMAR	12.02.98	5.000		RD 13/92	015.5
090043405787	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ARTAZU	16.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043447885	I BALLARENA	72678993	ELIZONDO	13.01.98	1.000		O200679	
090043451384	TRANSPORTES GARCIA NUÑO SL	B33783911	GIJON	15.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043464512	J SERRANO	12754099	PALENCIA	13.02.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043452017	J SOLORZANO	13746420	MURIEDAS	13.02.98	235.000		LEY30/1995	003.
090043425580	P CONTADOR	13274608	CASTRO URDIALES	06.02.98	15.000		RD 13/92	167.
090043451761	A LARRALDE	14862986	SANTANDER	13.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043452029	A LARRALDE	14862986	SANTANDER	13.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043410187	I PEREZ	20218172	SANTANDER	03.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043426950	A ORIA	20194643	VEGA PAS	06.02.98	15.000		RD 13/92	090.1
090043375709	A ZUÑIGA	03447067	SEGOVIA	13.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043406883	M DOMINGUEZ	44144050	DEVA	16.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
099401383508	MURIOLA S L	B20483269	ZARAUZ	23.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043455961	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	10.02.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043446996	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	13.02.98	25.000		RD 13/92	013.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043441901	J REY	52675216	XIRIVELLA	10.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043458913	J REY	52675216	XIRIVELLA	10.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043377032	A CLAVO	12319640	MEDINA DEL CAMPO	13.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401385984	A ALONSO	12239553	SANTIBAÑEZ VALCORBA	10.12.97	20.000		RD 13/92	048.
090043429676	A MARCOS	08023399	VALLADOLID	13.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043451359	P MARQUEZ	09261651	VALLADOLID	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043451610	P MARQUEZ	09261651	VALLADOLID	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043451347	A MARTINEZ	09270280	VALLADOLID	15.02.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043465322	A DE LA FUENTE	09271063	VALLADOLID	11.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043303346	F MANCHADO	71119061	VALLADOLID	07.02.98	15.000		RD 13/92	167.
090043447400	A RAMIREZ	71141971	VALLADOLID	09.02.98	135.000		LEY30/1995	003.
090043434295	REDELNOR S L	801127083	VITORIA GASTEIZ	17.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043442085	A MADINAVEITIA	16242512	VITORIA GASTEIZ	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043471619	A MADINAVEITIA	16242512	VITORIA GASTEIZ	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043527443	A MARCHENA	16280537	VITORIA GASTEIZ	17.02.98	50.000	3	RD 13/92	020.1
090043405891	F URIARTE	16298558	VITORIA GASTEIZ	09.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043405933	R JIMENEZ	72736238	VITORIA GASTEIZ	10.02.98	1.000		0200679	
090043406731	A GONZALEZ	76717520	VITORIA GASTEIZ	09.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043454191	E NIETO	45682967	BENAVENTE	21.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043434520	B MANGAS	11735374	ZAMORA	18.02.98	135.000		LEY30/1995	003.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente

en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 13 de marzo de 1998. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

2258.-25.935

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043375564	N SANCHEZ	23227380	HUERCAL OVERA	18.01.98	15.000		RD 13/92	039.2
090401386939	A JIMENEZ	06546028	NIHARRA	05.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090401407980	M SUBIRANAS	43689028	ALELLA	21.01.98	20.000		RD 13/92	050.
090043414272	F SILVA	22709964	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	29.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090043343927	E MURGA	14846717	BALMASEDA	07.11.97	15.000		RD 13/92	154.
090043274383	A BARCENA	14887581	BALMASEDA	01.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043343605	M ESCOBAL	30588322	BALMASEDA	07.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043308563	E MARIN	14706519	BARAKALDO	14.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043406100	J ARGOTE	16230914	BARAKALDO	28.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401390554	L GARCIA	22712409	BARAKALDO	16.11.97	20.000		RD 13/92	050.
090043269156	R GAGO	22718817	BARAKALDO	26.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090043226947	M ESCOBAR	22723256	BARAKALDO	27.01.98	5.000		RD 13/92	031.
090043446650	J GONZALEZ	22730832	BARAKALDO	22.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043401770	F SOBRINO	72394622	BARAKALDO	24.01.98	15.000		RD 13/92	167.
090043421045	M SAINZ MAZA	71338140	BASAURI	26.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043346304	F Y C CUBIMAR SL	848429955	BILBAO	19.12.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090043409112	J BARCENA	14218301	BILBAO	17.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043401150	J UNANUE	14220735	BILBAO	29.11.97	15.000		RD 13/92	100.2
090043271580	M TIRADO	14249128	BILBAO	16.12.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090043275004	F BERRIO	14256779	BILBAO	01.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043342911	F BERRIO	14256779	BILBAO	01.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043426602	R IRIARTE	14468430	BILBAO	08.02.98	16.000		RD 13/92	101.1
090401384499	J ALONSO	14578564	BILBAO	23.01.98	40.000		RD 13/92	048.
090043426171	V HERNANDO	14593012	BILBAO	17.01.98	15.000		RD 13/92	100.2
090401399788	R RUIZ	14598652	BILBAO	25.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043364815	T BILBAO	14712554	BILBAO	12.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401405132	R URRUTIA	14959633	BILBAO	29.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090401399570	J ARREGUI	30591996	BILBAO	21.01.98	30.000		RD 13/92	048.
090401391376	X ARROYO	30615028	BILBAO	30.11.97	20.000		RD 13/92	048.
090043425701	R FERNANDEZ	30619392	BILBAO	18.01.98	15.000		RD 13/92	154.
090043385284	G EZQUERRA	30651589	BILBAO	11.12.97	35.000		RDL 339/90	061.3
090043434441	M VAZQUEZ	32298561	BILBAO	15.02.98	10.000		LEY30/1995	003.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401400705	I BERISTAIN	72255287	BILBAO	23.01.98	30.000		RD 13/92	050.
09004346698	S CARRASCO	75993664	BILBAO	25.01.98	15.000		RD 13/92	154.
090401384542	J TRUVILLA	14241120	ASTRABUDUA ERANDIO	23.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043426614	A GONZALEZ	45626159	GALDAKAO	08.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401387002	I GONZALEZ	14931233	GERNIKA-LUMO	07.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090401394535	P REYZABAL	14209109	GETXO	11.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090401400821	J ECHEVARRI	14509273	GETXO	24.01.98	40.000		RD 13/92	050.
090043378516	M CARMONA	14846095	GETXO	26.10.97	5.000		RD 13/92	094.1B
090043445578	G CASTAÑEYRA	14702138	LAS ARENAS	23.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043425129	O RAMOS	14246852	GÜENES	10.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401389357	C ONIS	14549186	LEIOA	23.11.97	20.000		RD 13/92	048.
090043432717	M CLAVERO	15703760	LEIOA	07.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401389643	M RODRIGUEZ	14875410	ORTUELLA	03.12.97	20.000		RD 13/92	048.
090043375023	J LUENGO	14945587	ORTUELLA	11.01.98	15.000		RD 13/92	039.2
090043304170	F DE LA MERCED	20184729	PORTUGALETE	21.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401401424	R MARTIN	11915278	SESTAO	31.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090401392083	L PEREA	11926391	SESTAO	12.12.97	20.000		RD 13/92	048.
090043343125	G NEGUERUELA	30664674	ZALLA	25.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043343137	G NEGUERUELA	30664674	ZALLA	25.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043343149	G NEGUERUELA	30664674	ZALLA	25.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401400973	F ROMANIEGA	13084558	ARANDA DE DUERO	26.01.98	26.000		RD 13/92	048.
090043419439	J ROJO	71102511	ARANDA DE DUERO	09.01.98	15.000		RD 13/92	118.1
090043449328	R LOPEZ	13044015	OLMOS DE ATAPUERCA	25.01.98	15.000		RD 13/92	039.2
090401400870	J GOMEZ DE LA	13100218	BARRIO DE MUÑO	25.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090043423480	E FERNANDEZ	13210481	BRIVIESCA	15.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043464020	J SAIZ	72025715	BRIVIESCA	15.02.98	15.000		RD 13/92	039.2
090043424060	COBASBUR SL	809261181	BURGOS	08.12.97	45.000		RDL 339/90	061.3
090043367178	COOPERATIVAS REFORMAS DE B	F09281437	BURGOS	02.12.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043213916	J CORDERO	02047927	BURGOS	10.12.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043374614	J FERNANDEZ	12774860	BURGOS	21.11.97	25.000		RD 13/92	003.1
090401399727	F SANTILLANA	12898691	BURGOS	24.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090401408110	J RUIZ	13030518	BURGOS	22.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043333417	L NUÑO	13037808	BURGOS	29.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043455304	J ORDOÑEZ	13050374	BURGOS	28.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401408108	J JUNCO	13067537	BURGOS	22.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043332905	E PEREZ	13073193	BURGOS	25.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090401407633	J RUIZ	13078954	BURGOS	13.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090401401047	J ALONSO	13124602	BURGOS	26.01.98	30.000		RD 13/92	050.
090043450987	M ARNAIZ	13126928	BURGOS	11.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043407899	J GOMEZ	13136165	BURGOS	05.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043378152	F GARCIA	13153416	BURGOS	26.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
090043397122	R MARIN	13153544	BURGOS	28.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043370438	C ALONSO	13166086	BURGOS	26.08.97	100.000		LEY30/1995	
090043446935	M OVIEDO	13288136	BURGOS	07.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043395370	A ORTEGA	16787524	BURGOS	10.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
090401400780	E MARTINEZ	71244846	BURGOS	24.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090043451293	E HERNANDEZ	71265832	BURGOS	11.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043332772	J HERNANDEZ	71273622	BURGOS	01.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
090043417078	O CUESTA	72882936	BURGOS	01.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043416591	B CUESTA	72884002	BURGOS	01.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043404102	D MARTINEZ GARRIDO	13162045	CARDEÑA JIMENO	16.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043348846	S JIMENEZ	13062647	VILLATORO	27.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401400572	R GONZALEZ	13086609	COVARRUBIAS	22.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090043414156	R ORDOÑEZ	13095095	CUEVA DE JUARROS	06.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
090043387505	M ILLANA	13082953	LERMA	08.02.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
090043426754	E SANTOS	14370916	MEDINA DE POMAR	23.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401378888	P RUIZ	71338351	BARCENA DE PIENZA	31.10.97	30.000		RD 13/92	050.
090043304405	D GARCIA	71337747	QUECEDO DE VALDIVI	21.11.97	16.000		RD 13/92	101.
090043304399	D GARCIA	71337747	QUECEDO DE VALDIVI	21.11.97	15.000		RD 13/92	118.1
090043303553	D GARCIA	71337747	QUECEDO DE VALDIVI	21.11.97	15.000		RD 13/92	143.1
090401386149	J MARTIN	12674005	MIRANDA DE EBRO	25.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043364610	J ORTIZ	13284858	MIRANDA DE EBRO	06.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043441792	F ESCOBILLAS	13301693	MIRANDA DE EBRO	04.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043429561	E RUIZ	13306919	MIRANDA DE EBRO	22.12.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090043362521	E ORTIZ	71340638	MIRANDA DE EBRO	07.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043428301	C BASTIDA	13302602	VALLUERCANES	19.12.97	50.000		RD 13/92	087.1A
090043454713	H LOPEZ	13100011	VILLAGONZALO PEDERNA	16.01.98	15.000		RD 13/92	154.
090043344105	M RUBIO	13710465	VILLARCAYO	14.11.97	5.000		RD 13/92	094.1C
090043274097	L GUTIERREZ	71340452	ESCAÑO	06.11.97	5.000		RD 13/92	094.1B
090043359923	E VELADA	37655611	TUBILLA DE VILLARC	21.01.98	25.000		RD 13/92	010.5
090043300242	D VALMAYOR	71260838	MAZUECO	30.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043300230	D VALMAYOR	71260838	MAZUECO	30.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043294813	P MORENO	11918524	ZAZUAR	01.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090043294825	P MORENO	11918524	ZAZUAR	01.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090043353763	J MORA	04545137	CUENCA	30.09.97	10.000		LEY30/1995	
090043387670	F RETAMERO	24198395	VALDERRUBIO	24.01.98	16.000		RD 13/92	099.1
090043374493	J MATEOS	16260826	HUESCA	03.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043374481	J MATEOS	16260826	HUESCA	03.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043413980	A SERRANO	24132361	ALCALA LA REAL	18.01.98	15.000		RD 13/92	039.2
090043387402	J RIVAS	12726486	ESTACION DE MATALL	29.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043413840	CARBONES DIAZ S L	B24210155	PONFERRADA	24.11.97	16.000		RD 13/92	052.2
090043408703	P HUARTE	16547795	LARDERO	25.01.98	15.000		RD 13/92	039.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043376295	C FERNANDEZ	30474515	LOGROÑO	21.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401401205	J SAENZ	72771165	NAJERA	29.01.98	40.000		RD 13/92	050.
090043448350	E RUBIO	04165128	ALCALA DE HENARES	11.01.98	15.000		RD 13/92	039.2
090043409094	J LOPEZ	27579779	ALGETE	15.01.98	15.000		RD 13/92	167.
090401399041	A GRANADOS	52991372	BOADILLA DEL MONTE	30.12.97	30.000		RD 13/92	048.
090043394352	C FERNANDEZ	25140306	GETAFE	28.11.97	15.500		RDL 339/90	061.1
099401360466	CARENA SA	A28822757	MADRID	16.12.97	50.000		RDL 339/90	072.3
090043369035	ZURBARAN CATORCE SL	B79082947	MADRID	01.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401384487	A ESTEVE	01932347	MADRID	23.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090401384566	R GIMENO	05340569	MADRID	23.01.98	30.000		RD 13/92	048.
090401390700	V VILALLONGA	05387943	MADRID	24.11.97	20.000		RD 13/92	048.
090043389230	J GONZALEZ	13297876	MADRID	24.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043428611	J PEREZ	50658647	MADRID	19.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
090401405193	J CABALLERO	51640478	MADRID	29.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090401367180	E GONZALEZ	00408600	SAN LORENZO ESCORIAL	17.10.97	20.000		RD 13/92	052.
090043394947	SERVICIO AUXILIAR TRAFICO	A29028388	TORREMOLINOS	28.11.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043391892	MOVIMIENTO DE VEHICULOS IN	A78366739	ALCANTARILLA	28.11.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043376337	R LOPEZ	22458687	ALCANTARILLA	25.01.98	15.000		RD 13/92	039.2
090043446649	I FRANCO	22417998	MURCIA	22.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043284200	O AZCONA	44627097	MENDILIBARRI	04.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043465024	R GALLEGO	15809089	CAPARROSO	06.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043465036	R GALLEGO	15809089	CAPARROSO	06.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090043369000	J TAINTA	72664922	LESACA	17.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
090401399831	M CARRASCAL	33417018	PAMPLONA	31.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043226900	L VICUÑA	10824799	GIJON	25.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043386070	J RODRIGUEZ ULIBARRI	53527670	GIJON	24.12.97	50.000	1	RD 13/92	085.2
090401401060	J HERA DE	12716729	HERRERA DE PISUERGA	26.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090043432020	M ROJO	12692504	TORQUEMADA	25.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401408078	L COSTAS	36053234	VIGO	22.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043290534	F GONZALEZ	13880071	COHIÑO	08.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043447277	E MAZAS	13731254	MURIEDAS	30.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401369541	J GOMEZ	00134086	SANTANDER	02.11.97	20.000		RD 13/92	052.
090401392850	A SOLANA	13052723	SANTANDER	05.12.97	20.000		RD 13/92	052.
090043401368	J LOPEZ	13634462	SANTANDER	06.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043447599	J MARTINEZ	13783521	SANTANDER	28.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
090401391832	C RODRIGUEZ	13789589	SANTANDER	05.12.97	50.000	1	RD 13/92	050.
090043455067	R OCEJA	13898143	SANTILLANA DEL MAR	30.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043446820	A ARANALDE	72424454	BEASAIN	29.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043280978	IPURUA ATI C B	E20526489	EIBAR	08.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401384220	J FERNANDEZ	15344770	EIBAR	03.12.97	30.000		RD 13/92	048.
090401389503	E SALAZAR	14245401	IRUN	02.12.97	20.000		RD 13/92	048.
090401407578	A MIJANGOS	34109064	PASAI SAN PEDRO	12.01.98	20.000		RD 13/92	052.
090401399600	F VICENTE	15960355	RENTERIA	24.01.98	40.000		RD 13/92	048.
090401391212	B ELIASSEN	X22476566	SAN SEBASTIAN	28.11.97	30.000		RD 13/92	048.
090401387087	D RUBIO	13198967	SAN SEBASTIAN	07.01.98	20.000		RD 13/92	050.
090043350221	J ECHEVERRIA	15624824	SAN SEBASTIAN	11.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043445566	F PAGOLA	15922323	SAN SEBASTIAN	23.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043343381	M PEÑA	35778790	SAN SEBASTIAN	20.11.97	5.000		RD 13/92	154.1
090043342390	J GONZALEZ	44129421	SAN SEBASTIAN	22.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090043281399	A AROZAMENA	13752028	VILLABONA	18.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043279952	A AROZAMENA	13752028	VILLABONA	18.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043413700	M REGATOS	07932395	ZIZURKIL	07.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043288618	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	28.11.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043394121	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	25.11.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043417297	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	27.11.97	16.000		RD 13/92	052.2
090043391454	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	25.11.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043410710	J SALCEDA	12239128	CORCOS	14.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043429275	A SOTO	06515943	LAGUNA DE DUERO	22.12.97	15.000		RD 13/92	146.1
090043358591	OLNO S L	B47010970	TUDELA DE DUERO	07.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
090043300394	F BARTOLOME	09254204	VALLADOLID	06.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043277463	J GONZALEZ	09254658	VALLADOLID	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043277451	J GONZALEZ	09254658	VALLADOLID	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043454439	P GONZALEZ	09297816	VALLADOLID	26.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043454828	J VARGAS	09297960	VALLADOLID	31.01.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090401372527	F PINO	12186218	VALLADOLID	03.10.97	40.000		RD 13/92	048.
090043457696	M VIDAL	12324234	VALLADOLID	01.02.98	15.000		RD 13/92	167.
090043414820	M SERRANO	12760594	VALLADOLID	05.12.97	15.000		RD 13/92	014.2
090401379250	R AJURIA	16263741	ARAMAIO	11.11.97	20.000		RD 13/92	048.
090043418629	R GUENECHEA	16228338	CIRIANO	09.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042794462	CONSTRUCCIONES CANVI S A	A01043447	VITORIA GASTEIZ	21.03.97	135.000		LEY30/1995	
090401384670	F BARTOLOME	14209079	VITORIA GASTEIZ	24.01.98	30.000		RD 13/92	050.
090401384724	F LARRINGAN	16232172	VITORIA GASTEIZ	24.01.98	40.000		RD 13/92	050.
090401399594	L MORENO	16244032	VITORIA GASTEIZ	24.01.98	20.000		RD 13/92	048.
090043405490	A ORTEGA	16251278	VITORIA GASTEIZ	29.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043404795	J MARTINEZ DE ALBENIZ	16300844	VITORIA GASTEIZ	28.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043440428	D GARCIA	18593715	VITORIA GASTEIZ	07.01.98	15.000		RD 13/92	167.
090043269582	A MARTINEZ DE LA PERA	16222730	HUETO ARRIBA	08.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043405118	A MARTINEZ DE LA PERA	16222730	HUETO ARRIBA	08.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043446789	R LADRON	12365739	ZARAGOZA	21.01.98	15.000		RD 13/92	167.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ana Milena Molina Cuenca (5198), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 17 de febrero de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Ana Milena Molina Cuenca (N. I. E. X-2440928-F), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 30 de enero en el Club «Titanic», sito en carretera nacional Madrid-Irún, km. 205, término municipal de Villalmanzo (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada por el aeropuerto de Frankfurt de fecha 29-9-1997, habiéndole sido denegado el permiso de trabajo y residencia en el día de la fecha.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e) y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Ana Milena Molina Cuenca, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la

resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 6 de marzo de 1998. - El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

1884.-4.133

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos Mohamed Chahir (3382), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 19 de enero de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia del ciudadano nacional de Marruecos Mohamed Chahir (N. I. E. X-2176149-G), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 1 de octubre de 1997 la empresa Construcciones Azgo, S. L., sita en calle Cardenal Segura, número 23, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de permiso de trabajo a favor del ciudadano extranjero de referencia para desarrollar una actividad de peón, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 24-11-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar al ciudadano nacional de Marruecos Mohamed Chahir, el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 13 de marzo de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

2256.–3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador número 109/98, formulado a don José Enrique Palacios Jurado, con D. N. I. 13.148.316, con domicilio en calle Pisones, 5, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. núm 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 18 de marzo de 1998. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

2379.–3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 160/97 y, seguidas en este Juzgado, por la posible comisión de una falta de estafa; denuncia de doña María Angeles Gómez Domingo, contra don Pedro Luis Costa González, se ha dictado con fecha 19 de enero del año en curso sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Luis Costa González, de la falta que ha dado origen a este procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Devúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el art. 248-4 de la L. O. P. J., haciéndole saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, de esta capital, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2 y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado don Pedro Luis Costa González, en ignorado paradero, ex-

pido el presente que firmo en Burgos, a 17 de marzo de 1998. – La Secretaria, Teresa Escudero Ortega.

2380.–3.800

El Ilmo. señor don Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de expediente de dominio número 119/1998, promovidos a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra el Ministerio Fiscal para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana, sita en Burgos:

Primer piso de la casa número 64, antes 57, de la calle San Francisco, distribuido en dos viviendas que constan: La de la izquierda, de dos habitaciones, cocina, retrete y ropero, y la de la derecha, de cuatro habitaciones, retrete y cocina, con los derechos de entrada, portal, escalera, paredes y tejado, luces, vistas y goteral, sobre el patio de la casa. Tiene una superficie útil aproximada de 36,04 metros cuadrados (entresuelo-izquierda) y de 55,58 metros cuadrados (entresuelo-derecha).

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2.283, libro 5, folio 18, finca número 312, inscripción 1.^a

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Para que sirva de citación a los interesados, expido y firmo el presente en Burgos, a 17 de marzo de 1998. – El Magistrado-Juez, Matías Alonso Millán.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 320/97, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Francisco Javier Bou Mataró, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca urbana, que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de mayo y hora de las 10,30, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de dieciocho millones quinientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de junio y hora de las 10,30, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de julio y hora de las 10,30, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. – No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. – Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. – Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate

podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de la consignación indicada.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta:

- Vivienda mano izquierda de la planta alta segunda de la casa número 38 (antes 38) de la Avenida General Sanjurjo, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.769, libro 474, folio 183, finca número 1.503, inscripción novena, del Registro de la Propiedad número uno de Burgos.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 30 de enero de 1998. - El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. - La Secretaría Judicial (ilegible).

1016.-8.740

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en juicio de menor cuantía 43/97, seguido a instancia de «M. I. Electrónica, S. L.», representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra «Lotusa de Espectáculos, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado proceder al embargo de bienes propiedad de la demandada y que son:

- Ocho pantallas Electro-Voice SX-200.
- Dos etapas de potencia Crown MA-2400.
- Saldos en las Cajas y Bancos de Burgos, que tuviera la entidad demandada.

Y en cuantía suficiente a cubrir el principal que asciende a 2.449.500 pesetas y 1.000.000 de pesetas que se calculan para intereses y costas, y todo ello por desconocerse el domicilio de la demandada.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Lotusa de Espectáculos, S. L.», expido el presente en Burgos, a 6 de marzo de 1998. - El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. El Secretario (ilegible).

2384.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación y requerimiento

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas 230/97, seguido por hurto, contra don Florencio Simón Cámara, que se halla en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho penado que la sentencia dictada en los referidos autos ha sido declarada firme, al no haber sido recurrida la misma, requiriéndole al propio tiempo que en el término de diez días abone el importe de la multa que le ha sido impuesta, y que asciende a 7.500 pesetas (un mes de multa a razón de 250 pesetas diarias), con apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Al propio tiempo, se interesa de las autoridades y Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado, lo comuniquen a este Juzgado, a los efectos reseñados.

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva de notificación y requerimiento en

forma al penado don Florencio Simón Cámara, quien se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de marzo de 1998. - La Secretaria (ilegible).

2325.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 247/96-E, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de doña Silvina Martínez Martínez, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra doña Adoración, don Francisco y don Miguel Angel Peña Tapia, representados por el Procurador señor Prieto Maradona, y contra doña María Azucena, don Eduardo José, don Carlos María, don Marcos, don Antonio, doña Inmaculada, don Roberto, doña Almudena y don Fernando Peña Tapia, declarados rebeldes, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 7 de noviembre de 1997. En nombre de S. M. el Rey, visto por la lma. señora doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, los precedentes autos de menor cuantía número 247/96-E, seguidos a instancia de doña Silvina Martínez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con domicilio en Burgos, calle Polvorín, número 4, y con D. N. I. 13.001.561, asistida del Letrado don Julián Miguel de la Villa y representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra doña Adoración Tapia Hierro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con domicilio en Hontanas (Burgos), y con D. N. I. 13.001.769; don Francisco Javier Peña Tapia, mayor de edad, soltero, vecino de Hontanas (Burgos), y con D. N. I. 71.260.648; don Miguel Angel Peña Tapia, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, Paseo Pisonos, 38, y con D. N. I. 13.144.321; don Carlos María Peña Tapia, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle Santa Clara, 45-4.º B, y con D. N. I. 13.108.958; don Antonio Gonzalo Peña Tapia, mayor de edad, soltero, vecino de Burgos, calle Santa Clara, 45-4.º, y con D. N. I. 13.117.302; doña Azucena Peña Tapia, mayor de edad, separada, vecina de Burgos, calle Pozanos, 7-6.º, y con D. N. I. 8.101.090; doña María Inmaculada Peña Tapia, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Santander, 17, y con D. N. I. 13.124.783; don Eduardo José Peña Tapia, mayor de edad, casado, labrador, con domicilio en Burgos, calle Pozanos, 7-6.º; don Roberto Peña Tapia, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Fuentecillas, 5, bajo, y con D. N. I. 13.137.629, y contra doña Adoración Tapia Hierro, en nombre y representación de su hijo menor de edad don Fernando Peña Tapia, todos en rebeldía, sobre acción de división de cosa común.

Fallo: Que desestimando la excepción de legitimación pasiva de doña Adoración Tapia Hierro y estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de doña Silvina Martínez Martínez, contra doña Adoración Tapia Hierro, don Francisco Javier Peña Tapia y don Miguel Angel Peña Tapia, representados por la Procuradora doña Elena Prieto Maradona; doña Almudena, don Carlos María, don Antonio Gonzalo, don Marcos, don Eduardo José, don Roberto y don Fernando Peña Tapia, este último representado por doña Adoración Tapia Hierro, todos en rebeldía, y contra doña María Inmaculada Peña Tapia, allanada a la demanda, debo declarar y declaro:

- a) La procedencia de la acción de división de la cosa común que se ejercita en lo que se refiere a los dos inmuebles en Honianas (Burgos), casa y pajar que se describen en el Hecho I de la demanda.
- b) Los bienes citados son indivisibles o desmerecen muchos por efecto de la división.

En consecuencia, debo de condenar y condeno a los referidos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, acordando la venta de los citados bienes en pública su-

basta, con admisión de licitadores extraños, distribuyendo el precio obtenido entre los condóminos en proporción a sus respectivas cuotas indivisas, y todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada, salvo las causadas por la codemandada doña Inmaculada Peña Tapia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/. Firma. – Ilegible».

Y con el fin de notificar dicha sentencia al demandado don Eduardo José Peña Tapia, rebelde, que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su publicación, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos, a 12 de marzo de 1998. – El Magistrado Juez, María Esther Villimar San Salvador. – El Secretario (ilegible).

2326.–11.400

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas, civil 244/97, promovidos a instancia de don Abel Cabrillo Pérez, contra don Fermín Hortigüela González, se cita por segunda vez a dicho demandado, para que en el plazo de nueve días se persone en autos en legal forma, es decir, por medio de Abogado, si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que si no comparece y no alega causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictando seguidamente la resolución que proceda.

Y para que sirva de segunda citación al demandado don Fermín Hortigüela González, expido el presente en Aranda de Duero, a 6 marzo de 1998. – El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

2327.–3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 301/97, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Yolanda Fernández de Rivera Peña, en cuyo expediente se ha acordado anuncia la muerte sin testar de doña Angela Fernández de Rivera Muga, que falleció el día 2-1-95, en Oña (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes:

Doña Angela, don José Antonio, doña María Luisa, don Simón y doña Yolanda, todos ellos Fernández de Rivera Peña.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 13 de marzo de 1998. – El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. – El Secretario (ilegible).

2329.–3.040

Doña María del Carmen Gonzalo Minguenza, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 624/96, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de la Entidad Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, representada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, sobre la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca, sita en Briviesca:

«Porción B) de la planta baja de la casa en la calle General Mola, número 10, de Briviesca. Está formada por dos locales a propósito para oficinas, el cuarto destinado a carbonera y el corredor o pasillo; mide todo doscientos veinte metros cuadrados y representa el veintidós por ciento del total del inmueble. Tiene su entrada por la calle General Mola, número 10, por donde linda de frente; por la espalda linda, con la porción de donde se segrega; por la derecha entrando, con herederos de don Fernando Almarza, y por la izquierda, con casa de Santos González».

Porción que se segrega de la finca registral 8.444, tomo 1.468, libro 75, folio 33, inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca en cuanto a las tres sextas partes a favor de doña Carmen y doña Josefa González Sáez.

Esta finca procede de la división de la finca registral 7.507, la cual está inscrita a favor de las antes indicadas en sus tres sextas partes, con fecha 8 de julio de 1957, en ambas fincas.

La referida finca registral 7.507 está formada por la agrupación de las fincas 4.183 y 4.182, en fecha 24 de febrero de 1934, y encontrándose, respectivamente, dichas fincas inscritas a nombre de don Honorato González Ruiz 2/3 partes de la primera y 1/3 parte a nombre de dicho señor González Ruiz la segunda.

Habiéndose acordado en dichos autos la admisión a trámite del expediente y mandado citar por medio de edictos a: Don Honorato González Ruiz o a sus causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer en el expediente en el término de diez días siguientes a su publicación alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 10 de marzo de 1998. – El Juez, María del Carmen Gonzalo Minguenza. – El Secretario (ilegible).

2340.–3.800

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 513/95, a instancia de Comunidad de Propietarios del número 2 de la calle Santander, de Villarcayo, contra herederos desconocidos e inciertos de doña Hortensia Díaz San Martín, sobre cognición, se ha acordado por resolución de esta fecha, emplazar a los demandados a medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de nueve días comparezcan ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de doña Hortensia Díaz San Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Villarcayo, a 12 de marzo de 1998. – El Secretario (ilegible).

2328.–3.000

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Sección de Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas, objetos de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado o del Delegado Provincial de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 2.500.000 pesetas, la cuarta parte de dicho precio.

<i>Expte. R. G.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Políg.</i>	<i>Parc.</i>	<i>Pago</i>	<i>Superf. (Has.)</i>	<i>Valor pesetas</i>	<i>Interesados</i>
09/1029/98	Arraya de Oca	10	21.2	Tranpasaguas	0,2100	99.750	Francisco Javier y Domitila Porras Sáez, Asunción Molina, Angel Millán Alejos.
09/1032/98	Arraya de Oca	10	102	Espino Redondo	2,2080	441.600	Jesusa Marina Morquillas, Juan Arnaiz Rojo, Avelino Colina, Teófilo Temiño Martín, Consolación Temiño Martín, Jesús Díez Sáez.
09/1034/98	Arraya de Oca	11	245	Las Hoyas	0,7680	192.000	Hnos. Díez Barrio, Hnos. Marina Sagredo, Trinidad Marina Moneo.
09/1037/98	Arraya de Oca	12	369	Moralmonte	0,9600	168.000	José Molina, Faustino Sanjuán Arnaiz, Julián Barrio Leiva, Angel Millán Alejos.
09/1038/98	Arraya de Oca	12	375	El Calero	1,3700	274.000	Francisco Marina Marina.
09/1041/98	Arraya de Oca	13	467	Los Quiñones	2,4480	673.200	Casimiro Moneo Melchor, Justa González.
09/1042/98	Arraya de Oca	13	489	Prado La Lámpara	0,2640	125.400	Mariana Díez, Hnos. Morquillas Lara.
09/1023/98	Baños de Valdearados	8	70	Canta Ranas	1,6860	843.000	Antonio y Severiano Domingo Palacios, Valeriana Martínez Olalla.
09/1024/98	Baños de Valdearados	9	94	El Prado	1,0330	805.740	Teodomira Domingo Martínez, Felisa Martínez Río.
09/1025/98	Baños de Valdearados	10	25	Fuentecillas	1,4440	909.720	Victoria Núñez Martínez, José Núñez Benito, Narcisca Palacios Palacios, Evelio Martínez Domingo.
09/1026/98	Baños de Valdearados	10	28	Fuentecillas	0,8420	421.000	Germán Martínez Domingo y José María y Pilar Núñez Madrid.
09/1027/98	Baños de Valdearados	10	48	Majada los Bueyes	0,9760	614.880	Eladio Domingo Domingo y Salvador Bartolomé Núñez.
09/1001/98	Medina de Pomar	1	24	Paladina	0,9650	772.000	Agustín Fernández Rueda y hermanos Zorrilla.
09/1003/98	Medina de Pomar	15	826	Arroyos	0,2560	192.000	Donato Sainz Prado.
147/81	M. Castilla la Vieja	33	3014	Tras del Maso	0,5320	372.400	Martín López López y Ramón Basterra Santos.
09/1131/97	Nava de Roa	10	1.1	Sornonte	0,2660	133.000	Teodosio Esteban Esteban.
09/1113/97	Royuela Río Franco	18A	988	Berral	0,1340	113.900	Irene Merinero Rodríguez.
09/1112/97	Royuela Río Franco	14	777	Carravillahoz	0,2880	86.400	Secundino Alvarez Sanz e hijos, Aurelio Asenjo Sanz, Rufino Rodríguez Adrián, Marcelino Rodríguez Rodríguez, Macario González González.
09/1028/98	S. Domingo de Silos	7	423	Las Casas	0,3880	166.840	Daniel Blanco Santamaría.
09/1013/98	Zazuar	1	124	Pago Nuevo	0,1680	109.200	Felipe Duque Aguilera, Gregoria Molinero Tejerizo, Felipe y Clemente Mata, Clemente Marina López.
09/1014/98	Zazuar	1	131	Pago Nuevo	0,2320	143.480	Manuel Bueno Juez, Francisco Bueno López.

Expte. R. G.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor pesetas	Interesados
09/1015/98	Zazuar	2	228	Potillejo	0,2900	156.600	Encarnación San López, José Gallo Peñalba.
09/1016/98	Zazuar	2	247	El Empego	0,2900	168.200	Felipe Hernando Sanz, Angeles Molinero Tejerizo, Felisa Humada.
09/1017/98	Zazuar	3	308	Redonda	0,2800	159.600	Teófila Langa García, Doroteo Vidal Sanz, Inocente Duque Tudela y hermana.
09/1018/98	Zazuar	3	319	Bergaza	0,3680	228.160	Vicenta Gil Carazo.
09/1019/98	Zazuar	3	329.1	Valondos	0,6960	452.400	Avelino Herrero Cob, Victor Llorente Juez y Hnos., Dionisio Alcubilla Blanco.
09/1020/98	Zazuar	2	208	Cantillos	0,4200	273.000	Ignacio Martínez Hernando y Juana Sanz Bueno.
09/1021/98	Zazuar	5	484	Vegalba	0,0960	134.400	Alejandro Sanz Bueno, Julio Duque Perosanz.
09/1022/98	Zazuar	6	552	El Nogal	0,7800	405.600	Donato Cabrejas Aguilera, Joaquín Aguilera Bueno, Enrique Bueno Díez, Lupicinio Asensio Sanz, Máximo López Alonso.

Burgos, 13 de marzo de 1998. - El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. - V.º B.º El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

2354.-7.125

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Edicto por el que se somete a información pública el proyecto de ocupación de terreno superficial que recurre el criadero a fin de proceder al desmonte del estéril y a la extracción del mineral Concesión «Alto del Prado», número 4.487, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por R. D. 2.857/1978, de 25 de agosto, y en relación con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: Aridos del Norte, S. A.

Domicilio: Miranda de Ebro, Ctra. Bilbao, s/n., paraje «Los Llanos».

Objeto de la petición: Ocupación de terreno superficial que recubre el criadero a fin de proceder al desmonte del estéril y a la extracción del mineral. Concesión «Alto del Prado», número 4.487, en el término municipal de Miranda de Ebro.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares.

La afección a fincas particulares derivada de la ocupación de terrenos se concreta en la siguiente forma:

Expropiación en pleno dominio de los terrenos a ocupar.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, sito en Glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de quince días,

contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de marzo de 1998. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

* * *

RELACION DE FINCAS

1. - Propietario: Sociedad Agraria de Transformación «El Moral», calle Californias, 23, 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

- Polígono: 41 (paraje Herreduela).

- Parcela: 117 del Catastro actual, año 1992. Correspondiente a la 116-b del antiguo plano catastral.

- Superficie: 735 metros cuadrados.

- Término municipal: Miranda de Ebro (Burgos).

2. - Propietario: Sociedad Agraria de Transformación «El Monte», calle Californias, 23, 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

- Polígono: 41 (paraje Herreduela).

- Parcela: 114 del Catastro actual, año 1992 (agrupa 114 y 115 del antiguo Catastro).

- Superficie: 5.850 metros cuadrados.

- Término: Miranda de Ebro (Burgos).

2445.-5.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. núm.: 090025557.

a) Peticionario: Granja Báscones.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Quintanilla del Agua.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a granja.

d) Características principales: LAMT de 63 metros y CT intertemperie compacto de 250 KVA, en Báscones del Agua.

e) Presupuesto: 1.266.604 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de marzo de 1998. – El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2446.-5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A. T. núm. 090025536, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Airtel Móvil, S. A., con domicilio en Parque Tecnológico, edif. 205, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LAMT y CT cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Airtel Móvil, S. A., la instalación LAMT y CT cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAMT de 20 metros y CT interperie de 25 KVA para telefonía móvil en Quintanilla Sobresierra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 3 de marzo de 1998. – El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2447.-5.700

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto. – Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 85.1.2.º del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 58/98. – Construcción de un merendero en Olmosalbos, promovido por don Higinio Saiz Cuesta, Revillarruz.

Expte. 59/98. – Proyecto de ampliación a crianza de Bodega, promovida por don Luis Alfonso Velasco Fernández, en representación de «Real Sitio de Ventosilla, S. A.», en Gumiel de Mercado.

Expte. 60/98. – Proyecto de Bodega en la D. O. «Ribera del Duero», 4.ª fase, promovido por don Luis Alfonso Velasco

Fernández, en representación de «Real Sitio de Ventosilla, S. A.», Gumiel de Mercado.

Expte. 61/98. – Construcción de un cobertizo promovido por don José Ramón Márquez de la Cuesta, en la finca denominada «La Cerca de Arlanza», Hortigüela.

Expte. 63/98. – Reforma de nave para bodega de vino con con D. O. Ribera del Duero, promovido por don Eduardo Simón Garrido, en representación de Bodegas Cachopa, S. A., Vadocondes.

Expte. 66/98. – Proyecto de legalización de central móvil de hormigonado, promovido por Construcciones, Excavaciones y Piedras Garosa, S. L., Pedrosa del Páramo.

Expte. 67/98. – Proyecto de ampliación de vivienda en Santa Olalla de Valdivielso, solicitado por don Miguel José de la Peña, en Merindad de Valdivielso.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número, 2.ª planta, de esta capital.

Burgos, 13 de marzo de 1998. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

2443.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de denegación de la modificación puntual del Sector SNP-41, Fuentecaliente, del PGOU, promovido por Hermanos Maristas, Miranda de Ebro.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, consistente en transformar el Sector SNP-11 (suelo urbanizable no programado) en suelo urbano.

La denegación se fundamenta en la imposibilidad de considerar suficiente a efectos de clasificación de nuevo suelo urbano de 58.001,02 metros cuadrados, el hecho de ostentar la superficie servicios urbanísticos anteriores para un edificio de unos 10.500 metros cuadrados.

Por lo que respecta al acceso rodado, el terreno está delimitado por carretera y caminos públicos, existiendo interiormente un viario de acceso, pero como se afirma en el documento técnico, para los actuales edificios.

En cuanto al suministro de agua, se cita la captación existente con su aforo, remitiéndose a una futura red pública.

Por lo que respecta a la evacuación de aguas, también se habla de previsiones a concretar en un futuro proyecto de urbanización.

Finalmente el propio documento técnico, y por lo que al suministro de energía eléctrica se refiere, cita el Centro de Transformación existente y las consultas sobre la viabilidad para ampliación de potencia, que se han llevado a cabo con la compañía suministradora.

El documento técnico manifiesta que el nuevo uso pretendido no supera al actual ni en edificabilidad ni en ocupación.

No debe olvidarse, a pesar de esta afirmación, que el fin último de la modificación, es el sustituir un gran edificio emplazado en suelo urbanizable no programado, y, por tanto, a efectos de su régimen jurídico sujeto al del suelo no urbanizable (artículos 85 y 86 del R. D. 1.346/76, y expresamente el hoy inconstitucional por supletorio art. 18 del R. D. L. 1/92), por una urbanización de 92 parcelas de 400 metros cuadrados con construcciones de 65 metros cuadrados.

La sentencia esgrimida por el Redactor de fecha 30-1-84, no puede ser de aplicación a este supuesto concreto, ya que de su lectura se infiere (Ref. Aranzadí, núm. 224), que se trata de unos terrenos clasificados con arreglo a la primitiva Ley de 1956, que admitía como suelos urbanos en su art. 63.1.c) aquéllas que aún sin urbanizar se hallaren enclavados en sectores para los que ya existiere aprobado un Plan Parcial de Ordenación, situación que luego se modificó significativamente con la posterior legislación.

La reciente jurisprudencia exige «no simplemente el que los terrenos estén dotados de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir, sino también que tales dotaciones las proporcionen los correspondientes servicios y que el suelo esté insertado en la malla urbana, es decir, que exista una urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y unas redes de suministro de agua y energía eléctrica y de saneamiento de que puedan servirse los terrenos, y que éstos, por su situación no estén completamente desligados del entramado urbanístico ya existente». (Sentencia TS 14-4-93. Ref. Aranzadí núm. 2.607).

En igual sentido S. T. S. de 2-11-94 (Ref. Aranzadí número 8.492) y más recientemente las de 7-3-95, 22-3-95, 27-3-95, 3-5-95, 18-8-95, 2-10-95 y 8-10-95, todas ellas del mismo Tribunal.

Sin embargo, nada obsta a que si se persiste en el fin último del expediente, modifique puntualmente el Ayuntamiento su PGOU clasificando al suelo como urbanizable o urbanizable programado (arts. 1 Ley 7/97, de 14 de abril y 79.2 Real Decreto 1.346/76), acometiendo el oportuno Plan Parcial, o espere a la aprobación de la revisión del PGOU en similar sentido, pero sin obviar el Plan Parcial.

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. – La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2444.-8.835

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. – Modificación de las NN. SS. en el ámbito de la D. S. U. de Treviño, promovida por don Amando Martínez Peral, doña Aurora Martínez Alonso y don Pedro Ogueta Sáez, Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN. SS. de Condado de Treviño en el núcleo de Treviño, consistente en incorporar a su Delimitación de Suelo Urbano las parcelas identificadas con los números 3.669, 3.668 y 3.671, que suponen un total de 1.466 m.²., a los que será de aplicación la Ordenanza 1.- Núcleos Secundarios.

Se justifica la modificación en la existencia de acceso y servicios existentes.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art.132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. – La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2449.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. – NN. SS. de Planeamiento Urbanístico de Cerezo de Río Tirón.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las NN. SS. de Cerezo de Río Tirón que presentan suelos urbano con las categorías de Residencial, Industrial y Agropecuario; y no urbanizable con las categorías de Protección Común, Especial y de Interés Agrícola.

Incluyen también las Normas Subsidiarias Catálogo de Edificios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94, de 30 de diciembre.

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. – La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2450.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. – Modificación puntual de la NN. SS. en una parcela sita en la Urbanización Villarreal de Cigüenza, promovida por don Juan Ramón Rojo Pereda, en nombre y representación de don Paulino Tuñoz González y doña Pilar González Chichas, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN. SS. de Villarcayo en el núcleo de Cigüenza, consistente en el traslado de calle de nueva apertura para parcela en la Urbanización Villarreal.

La modificación se justifica en la no edificabilidad que la inicial calle supone para la parcela y otras.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. – La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2451.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. – Modificación puntual de las NN. SS., promovida por don José Crespo Chaperó, Vilviestre del Pinar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN. SS. de Vilviestre del Pinar, consistente en alterar el límite sur de casco urbano, ampliando su superficie con dos parcelas que suponen 1.412 metros cuadrados, y el tramo de calle pavimentada a la que dan frente.

Se justifica la modificación en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. – La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2452.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. – Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Palacios de la Sierra.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de la delimitación de suelo urbano de Palacios de la Sierra consistente en incorporar a la misma una franja de unos 30 metros en su zona sur.

Se justifica la modificación en la realización de diversas construcciones y obras de urbanización, así como en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En otro orden de cosas, la CPU somete a la consideración del Ayuntamiento el completar la delimitación con aquellas fincas que con arreglo al art. 78 del R. D. 1.346/76 merezcan la clasificación de suelo urbano por ostentar los servicios que la Ley indica, clasificación que por otra parte no es voluntarista, sino reglada, y que en todo caso está por encima del ánimo de sus propietarios.

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. - La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2453.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN. SS. en la delimitación del área apta para urbanizar AG-3 en Aguillo, promovida por Sociedad Promotora Urbanizadora AG-3, S. L., Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN. SS. de Condado de Treviño en el núcleo de Aguillo, consistente en ajustar la delimitación del suelo apto para urbanizar AG-3, a la parcela catastral número 126.

Se justifica la modificación en haberse erróneamente incluido en la delimitación una pequeña esquina en la parte inferior izquierda de unos 2.125 metros cuadrados pertenecientes a la colindante parcela 125, metros que quedan como suelo no urbanizable.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. - La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2454.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. - Plan parcial del área apta para urbanizar AG-3 en Aguillo, promovido por la Sociedad Promotora Urbanizadora AG-3, S. L., Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial del área apta para urbanizar AG-3 en Aguillo (Condado de Treviño), que afecta a una superficie de 2,25 Has., con uso residencial, compensación como sistema de actuación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94, de 30 de diciembre.

También deberá el Ayuntamiento exigir se garanticen los vertidos conforme establece la Ley 6/92, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León».

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. - La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2455.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. - Notificación de las NN. SS. consistente en el cambio de calificación del terreno llamado «La Solera», sito en Cadagua de Mena, que pasaría de «equipamiento público» a suelo urbano, promovido por don Santos Llorente Bañuelos y otros, en Valle de Mena.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan

por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN. SS. de Valle de Mena, en el núcleo de Cadagua de Mena, consistente en hacer desaparecer del terreno llamado «La Solera», la calificación de equipamiento comunitario, y quedar como el resto de suelo urbano.

Se justifica la modificación en que el terreno nunca ha sido, ni compartido las características del Parque y Palacio de Cadagua, que sí reúnen condiciones de equipamiento público y con el que aparece unido según documentación gráfica. Se trata también de finca separada del Parque, con cerramiento y comunicado por puente propio con la vivienda de sus propietarios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. - La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2456.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. - Modificación puntual consistente en el cambio de alineación de la fachada posterior del edificio de telégrafos, situado en la Plaza Clemente Zaldo, 14, Pradoluengo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN. SS. de Pradoluengo, consistente en cambio de alineación de la fachada del edificio de Telégrafos, en Plaza Clemente Zaldo, 14.

Se justifica la modificación en el estado ruinoso del inmueble, razones estética, higiénicas y otras.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. - La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2457.-3.000

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 1998, de aprobación definitiva. - Plan parcial AR-2 en Arrieta, promovido por Covicast, S. L., de Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R. D. 1.346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20-3-97.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial AR-2 de Condado de Treviño, en el núcleo de Arrieta con uso residencial, que afecta a una superficie de 13.043.39 metros cuadrados.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de la totalidad de las Ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por Ley 39/94, de 30 de diciembre.

También deberá el Ayuntamiento exigir se garanticen los vertidos conforme establece la Ley 6/92, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León».

Lo que notifico a usted, significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de marzo de 1998. - La Delegada Territorial, Ana Parra Sancho.

2458.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Delegación Territorial de Burgos

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Juarros y anejos (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 14 de diciembre de 1989.

Primero. - Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 23 de febrero de 1998, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Juarros y anejos (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el art. 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 47-2 de dicha Ley.

Segundo. - Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. - Que durante dicho plazo podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 11 de marzo de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

2448.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Jorge Moradillo García, en representación de la Junta Vecinal de Peñahorada, con domicilio en calle Iglesia, 1, 09590 Peñahorada (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras en el cauce del arroyo Villaverde, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, localidad de Peñahorada (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Limpieza en 40 metros de longitud del arroyo Villaverde, en el paraje «La Toba o La Molina de Ubierna», con máquina

retroexcavadora para conseguir un cauce de 2,5 metros de anchura y 1,50 metros de profundidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna, localidad de Peñahorada (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia O. C.-201/98.

Valladolid, a 11 de marzo de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2357.-3.000

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Orbaneja Riopico, 17 de marzo de 1998. - El Alcalde Presidente. - P. O., el Secretario (ilegible).

2413.-3.000

Ayuntamiento de Hurones

Este Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión de fecha 16 de marzo de 1998, ha acordado por unanimidad aprobar inicialmente el presupuesto general y único de gastos e ingresos para el ejercicio de 1998, con sus bases de ejecución y su plantilla de personal, que comprende el puesto de trabajo único reservado a Funcionario con habilitación de carácter nacional, con sueldo básico y complementos a efectos de retribuciones.

El expediente presupuestario estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes ante el Pleno, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 122 de la Ley 7/85, 446,1 y 447,1 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del 150 de la Ley 39/88 y del 20,1 del Real Decreto 500/90.

En caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado, siendo publicado su resumen de gastos e ingresos por capítulos.

Hurones, a 17 de marzo de 1998. - El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

2400.-3.000

Junta Vecinal de Mambliga de Losa

Constituido un coto de caza que abarca todas las fincas rústicas de la Jurisdicción de esta Junta Vecinal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de Caza,

de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.5.a de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos cinegéticos que no han podido ser notificados personalmente por desconocer su identidad y/o domicilio de las personas que al final se relacionan, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante esta Junta Vecinal en el plazo de quince días tras la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se considerará que han prestado su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de las que son propietarios o titulares de otros derechos, en el coto privado de caza de Mambliga.

La cesión de los derechos cinegéticos se hace por un periodo que finalizará el uno de abril del año 2010.

Apellidos y nombre:

Aldama Lacalle, Eloy.

Aldama Parra, Ignacio.

Bárcena Salazar, Santiago y Hno.

Castresana Raigadas, Eugenio, Hros. de.

Ibáñez Lacalle, Ignacio y Hno.

Lacalle Azcárraga, Cayo.

Lacalle Azcárraga, Donata.

Lacalle Lacalle, Alicia y Hnos.

López Llanos, Julián.

Olabarrieta Salazar, Felipe.

Orive Lacalle, Lucas.

Perea Perea, Daniel.

Rectoral de Mambliga.

Salazar Plágaro, Narcisa y Fernando.

Samaniego Garrosa, José Luis y Eduardo.

Samaniego Samaniego, Jesús y Hno.

Zatón Salazar, Julio.

Mambliga de Losa, a 17 de marzo de 1998. - El Alcalde Pedáneo, Ricardo Urteaga Mardones.

2406.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Anuncio relativo a la aprobación definitiva y publicación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio en Huerta de Rey, adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 29 de enero de 1998, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo deviene definitivo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de esta Ordenanza, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ORDENANZA DE PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE HUERTA DE REY

ARTICULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

El Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey presta el servicio de ayuda a domicilio mediante concierto suscrito con la Geren-

cia Territorial de Servicios Sociales de Burgos de la Junta de Castilla y León.

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León establece que la ayuda a domicilio está dirigida a individuos y familias que lo precisen, limitadas en sus funciones más elementales, siendo una prestación básica.

El Real Decreto 1.433/1985, de 1 de agosto, encomienda al INSERSO, hoy Gerencia Territorial de Servicios Sociales, dada la transferencia a la Junta de Castilla y León con efectividad 1-1-96, por Real Decreto 905/95, de 2 de junio, la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones orientado fundamentalmente a la Tercera Edad, minusválidos y población marginada.

El aumento de la demanda del servicio de ayuda a domicilio en esta zona de acción social, el contenido de la Circular número 10-1-92, de 30 de octubre de 1992, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, y la necesidad de regular mediante Ordenanza la cuota del Precio Público que vienen abonando los sujetos pasivos beneficiarios del servicio, justifica la aprobación de la presente Ordenanza.

De conformidad a lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 a 48 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, este Ayuntamiento (como cabecera de esta Zona de Acción Social), acuerda establecer el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, con ámbito de aplicación a los municipios que comprenden la zona de acción social.

ARTICULO 2. - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de ayuda a domicilio solicitada a este Ayuntamiento por beneficiarios reconocidos por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

ARTICULO 3. - CONCEPTO Y CONTENIDO DEL SERVICIO.

Concepto. -

El servicio de ayuda a domicilio se constituye como servicio de acción social, público, asistencial y preventivo, que suple la falta de autonomía de ciertas personas debido a su deficiente estado de salud o edad avanzada, en la realización de tareas domésticas, atención personal y social y que no pueden hacer frente por sus propios medios, persiguiendo como objetivo fundamental facilitar su autonomía personal y la permanencia en su medio habitual de vida.

Contenido. -

El contenido del servicio de ayuda a domicilio tendrá por objeto la prestación de los servicios que en cada momento sean subvencionados por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales a través de los correspondientes conciertos suscritos con este Ayuntamiento.

Entre los servicios que comprende la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se encuentran:

Atención doméstica y personal, siendo la limpieza de la vivienda donde se desarrolla la vida diaria del beneficiario, lavado y planchado de ropa del beneficiario, compras con dinero del beneficiario, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el beneficiario, aseo e higiene personal y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el interesado para su normal desenvolvimiento.

- Lavandería externa.

- Atención social especializada.

- Atención psicosocial.

- Coordinación con los servicios médicos y de enfermería del INSALUD.

- Actividades culturales y de terapia ocupacional.
- Compañía a domicilio.
- Y otros servicios no contemplados en los apartados anteriores que puedan ser incluidos con carácter específico para cumplir los objetivos perseguidos del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará siempre y cuando el beneficiario del mismo se encuentre en el domicilio.

ARTICULO 4. - BENEFICIARIOS. SUJETOS PASIVOS.

Podrán ser beneficiarios, sujetos pasivos del servicio de ayuda a domicilio las personas que residan en alguno de los municipios que comprende esta zona de acción social, y sean:

a) Pensionistas de jubilación, inválido o minusválido, ser cónyuge de las anteriores personas o pensionistas de viudedad y mayor de 65 años, o aquellas personas que por su incapacidad total o parcial, temporal o definitiva no puedan desenvolverse en las actividades elementales de la vida diaria.

b) Hallarse en una situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendido con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

La determinación del beneficiario se llevará a cabo por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con los baremos que este servicio tenga establecido al respecto.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del beneficiario, las personas o entidades que perciban ingresos correspondientes a percepciones económicas o capital de los beneficiarios a título de herencia, legado, donación o similar.

ARTICULO 5. - LIMITES DEL SERVICIO.

El tiempo de prestación del servicio no excederá de dos horas diarias, excluido los domingos y días festivos, salvo circunstancias debidamente justificadas.

La duración de cada concesión no podrá exceder del 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 6. - EXENCIONES.

No se reconoce exención alguna salvo aquellos que en virtud de justificación, se acredite sobradamente que el sujeto pasivo carece de medios económicos que le imposibilitan hacer frente al pago del precio público.

El reconocimiento de la exención exigirá instancia razonada del interesado, informe favorable de los Servicios Sociales, y acuerdo de este Ayuntamiento.

ARTICULO 7. - DEVENGO.

Se devenga el precio público y nace la obligación al pago desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Si se inicia el servicio habiendo comenzado el mes, el beneficiario obligado al pago deberá satisfacer el importe de la cuota mensual, correspondiente al período de inicio de la prestación del servicio.

Si el cese del servicio se produce antes de finalizar el mes, el beneficiario obligado al pago, sustituto o responsable, deberá satisfacer el importe total de la cuota mensual a abonar.

Si el beneficiario por motivos específicos no se encuentra en domicilio (hospitalización, marcha a domicilio familiar en periodos invernales, otros), causará baja temporal durante este tiempo, no teniendo que abonar e importe de la cuota mensual, por no prestación del servicio, hasta nueva reanudación del mismo.

Se notificará a cada sujeto pasivo al inicio de la prestación la cuota mensual que le corresponda abonar, determinada conforme a las tarifas establecidas en el art. 9 de esta Ordenanza, así como forma de efectuar el ingreso.

En un plazo de quince días el beneficiario del Servicio, tiene la obligación de comunicar todas aquellas circunstancias que impliquen modificaciones en la prestación del servicio.

ARTICULO 8. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye causa de suspensión del Servicio:

- La falsedad en los datos de la solicitud de ayuda a domicilio.
 - La falsedad en los datos de identificación.
 - La falsedad en los datos sanitarios y de autonomía personal.
 - La falsedad en los datos que sirven de base para la determinación de la situación de la unidad de convivencia a nivel socio-familiar y económico.
- Asimismo se extinguirá el Servicio por:
- Finalización del tiempo por el que se reconoce la prestación del servicio, y, en todo caso, el 31 de diciembre del año.
 - Por fallecimiento, renuncia o traslado del beneficiario a una localidad distinta de aquella en la que tiene fijado su domicilio.
 - Por la desaparición de la situación de necesidad social por la que se concedió el servicio.
 - Por otras causas de carácter grave que imposibilitan la prestación del servicio.
 - Constituye también causa de suspensión del servicio la no aportación por el sujeto pasivo al pago de la cuota que le corresponda abonar por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, salvo los casos de exención indicados en el art. 6 de esta Ordenanza.

En todo caso lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se estará en lo establecido al R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Si transcurrido el plazo de pago del precio público correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio no se hiciese efectivo procederá su exacción por la vía de apremio con el recargo del 20% de la aportación fijada mensualmente.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá expediente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

La sanción de las infracciones establecidas corresponden por decisión de este Ayuntamiento.

ARTICULO 9. - PRECIOS PUBLICOS Y TARIFAS.

El precio público a abonar por el sujeto pasivo se determinará con carácter mensual conforme a la renta disponible del mismo.

Se entiende como renta disponible la diferencia entre ingresos y gastos justificativos, tenidos en cuenta por la Comisión de seguimiento de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales a la hora de reconocer a una persona como beneficiario del servicio de ayuda a domicilio.

Los ingresos a tener en cuenta serán los de la unidad familiar, constituida ésta por el beneficiario y todos aquellos otros miembros con los que conviva en el domicilio familiar, debiendo aportar documentos justificativos de ingresos y gastos de todos los miembros de la unidad de convivencia familiar.

Todo sujeto pasivo pagará el 10% del coste del servicio. Este 10% se calculará en función del número de horas del servicio que se presten al beneficiario, abonado como coste hora la cantidad que para cada ejercicio subvencione la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

Además cada sujeto pasivo vendrá obligado a abonar las cantidades que resulten de la aplicación de las siguientes tarifas:

	<i>Renta disponible</i>	<i>Fijo</i>	<i>Variable</i>
Hasta 30.000 ptas.		10%	4%
De 30.000 ptas. a 35.000 ptas.		10%	6%

<i>Renta disponible</i>	<i>Fijo</i>	<i>Variable</i>
De 35.000 ptas. a 40.000 ptas.	10%	10%
De 40.000 ptas. a 45.000 ptas.	10%	12%
De 45.000 ptas. a 50.000 ptas.	10%	14%
De 50.000 ptas. a 55.000 ptas.	10%	15%
De 55.000 ptas. a 80.000 ptas.	10%	30%
De 80.000 ptas. a 100.000 ptas.	10%	35%
De 100.000 ptas. a 110.000 ptas.	10%	65%
De 110.000 ptas. en adelante	10%	90%

El precio público se obtendrá aplicando el porcentaje fijo más el porcentaje variable del coste del servicio, atendiendo a los criterios siguientes: Coste del servicio/persona y renta disponible/unidad familiar.

Cada beneficiario ingresará mensualmente a través de domiciliación de pago de su libreta de cuenta de ahorros a favor de este Ayuntamiento la aportación económica que corresponde de acuerdo a esta tabla.

DISPOSICION FINAL.

De conformidad a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de dicha Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Huerta de Rey, a 25 de marzo de 1998. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

2587.-30.780

Ayuntamiento de La Horra

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento Pleno y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 217, de 13 de noviembre, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hacen públicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los artículos de las ordenanzas fiscales objeto de modificación.

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 9 cuota tributaria:

Tarifas 1, 2 y 3 hasta 72 metros cúbicos: 2.500 pesetas.

Exceso: Cada metro cúbico: 35 pesetas.

Tasa por servicio de recogida de basura:

Artículo 9, cuota tributaria única: 2.300 pesetas.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el 1-1-97 y permanecerá en vigor hasta su expresa modificación o derogación.

La Horra, a 22 de diciembre de 1997. - El Alcalde (ilegible).
2586.-6.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1998, la alteración de calificación jurídica del inmueble denominado «Monte Carrascal», que consta de varias fincas rústicas, sitas en el polígono 30 del término municipal de Castrojeriz, clasificado como bien de dominio público, de uso común, y habiéndose acordado asimismo la aprobación del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, por no haber sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán for-

mularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En Castrojeriz, a 26 de marzo de 1998. - El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

2588.-6.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por medio del presente se pone en general conocimiento que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 10-3-1998, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obra que para edificio de usos municipales, ha sido redactado por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, por importe total de 5.000.000 de pesetas. con ubicación en la Plaza de España, número 6, para uso local comercial en la planta baja y para vivienda en planta alta.

Exponiéndose al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste, para que aquellos que puedan estar interesados examinen el expediente y formulen las alegaciones que consideren oportunas, en las oficinas municipales, en horario de atención al público, dirigiéndose al Ayuntamiento en Pleno.

En Fuentelcésped, a 26 de marzo de 1998. - El Alcalde, Enrique Pascual García.

2630.-6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1998, aprobó el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto general para 1998.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 50, de fecha 13 de marzo de 1998, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 2, queda de la siguiente forma:

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Pesetas</i>
I	Gastos de personal	4.178.894.267
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	1.431.317.801
III	Gastos financieros	145.622.646
IV	Transferencias corrientes	2.118.598.756
VI	Inversiones reales	6.246.834.774
VII	Transferencias de capital	2.481.442.762
VIII	Activos financieros	428.883.595
IX	Pasivos financieros	299.453.707
TOTAL		17.331.048.308

Burgos, 1 de abril de 1998. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.